

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACIÓN: 2019-00093-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN VILLAMARIN IDROBO
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2022.

En la fecha me permito dejar constancia se recibió en este Despacho el presente proceso proveniente del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 152

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Recibido el presente expediente remitido por el Superior, se procederá a ordenar obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la Secretaria deberá efectuar la liquidación de costas ordenada en este asunto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN**, en providencia calendada veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría que una vez ejecutoriado el presente proveído, proceda a efectuar la liquidación de costas.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACIÓN: 2019-00093-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN VILLAMARIN IDROBO
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2020-00051-00
DEMANDANTE: JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2022.

En la fecha me permito dejar constancia se recibió en este Despacho el presente proceso proveniente del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**
i01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 153

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Recibido el presente expediente remitido por el Superior, se procederá a ordenar obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la Secretaria deberá efectuar la liquidación de costas ordenada en este asunto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN**, en providencia calendada el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2.022).

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria que una vez ejecutoriado el presente proveído, proceda a efectuar la liquidación de costas.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2020-00051-00
DEMANDANTE: JORGE ISAAC VALVERDE CATAMUSCAY
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DTE: PROTECCION S.A.
DDO: CONCEJO REGIONAL INDIGENA
RAD: 2021-000314-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 31 de marzo de 2022.

En la fecha paso a despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante no allegó los documentos requeridos por el Despacho. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 238
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de sustanciación No 089 del 23 febrero de 2022, se ordenó REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que aporte el certificado donde conste la representación legal de PROTECCION S.A. y, en concreto, donde conste la Representante Legal judicial en cabeza de la abogada JULIANA MONTOYA ESCOBAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.176.497, documento indispensable para corroborar la facultad de aquella para conferir poder al Dr. ALEXANDER LLANTEN CORREA, con el fin de instaurar el presente proceso.

También se le requirió con el fin de que determinará en forma clara y precisa, tanto en el poder como en la demanda, la entidad o persona contra quien la dirige, pues el nombre del demandado se indicó en forma incompleta.

Para cumplir lo anterior, se concedió un término judicial de 5 días, a partir de la notificación de la providencia, el cual a la fecha se encuentra más que superado, sin que se haya aportado el respectivo certificado o corregido el poder.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DTE: PROTECCION S.A.
DDO: CONCEJO REGIONAL INDIGENA
RAD: 2021-000314-00

En el auto de precedencia, se dispuso igualmente que de no cumplir con esta carga procesal se ordenaría el rechazo de la demanda, razón por la cual en esta oportunidad se rechazará la demanda, al no haberse dado cumplimiento al requerimiento del juzgado, el cual era indispensable para continuar con el trámite del presente asunto y poder realizar el estudio de la orden de mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia y efectuadas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Castrillón U.

PAOLA ANDREA CASTRILLON VELASCO

Juez

G.A.M.A.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00245-00
ACCIONANTE: JHON FREDY RIASCOS MINA
ACCIONADO: INPEC

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2.022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente de la CORTE CONSTITUCIONAL, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 229

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ha sido devuelta la presente acción de tutela en razón que la Sala de Revisión de la corte constitucional no la seleccionó para su revisión, razón por la cual, siendo procedente, se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la **SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL,** en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00245-00
ACCIONANTE: JHON FREDY RIASCOS MINA
ACCIONADO: INPEC

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00292-00
ACCIONANTE: BILL LEÓN HUERTAS LAVERDE
ACCIONADO: NUEVA EPS

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2.022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente de la CORTE CONSTITUCIONAL, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 226

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ha sido devuelta la presente acción de tutela en razón que la Sala de Revisión de la corte constitucional no la seleccionó para su revisión, razón por la cual, siendo procedente, se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la **SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00292-00
ACCIONANTE: BILL LEÓN HUERTAS LAVERDE
ACCIONADO: NUEVA EPS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00293-00
ACCIONANTE: ALFREDO ENRIQUE PINZON SANTAMARÍA
ACCIONADO: POLICIA CAUCA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2.022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente de la CORTE CONSTITUCIONAL, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 227

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ha sido devuelta la presente acción de tutela en razón que la Sala de Revisión de la corte constitucional no la seleccionó para su revisión, razón por la cual, siendo procedente, se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la **SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL,** en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00293-00
ACCIONANTE: ALFREDO ENRIQUE PINZON SANTAMARÍA
ACCIONADO: POLICIA CAUCA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00307-00
ACCIONANTE: LIBARDO DE JESÚS GÓMEZ RESTREPO
AGENTE OFICIOSO: JOAQUIN MARÍA GÓMEZ GUZMÁN
ACCIONADO: NUEVA EPS

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2.022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente de la CORTE CONSTITUCIONAL, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 230

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ha sido devuelta la presente acción de tutela en razón que la Sala de Revisión de la corte constitucional no la seleccionó para su revisión, razón por la cual, siendo procedente, se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la **SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL,** en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00307-00
ACCIONANTE: LIBARDO DE JESÚS GÓMEZ RESTREPO
AGENTE OFICIOSO: JOAQUIN MARÍA GÓMEZ GUZMÁN
ACCIONADO: NUEVA EPS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00310-00
ACCIONANTE: LUZ ALINA CERÓN MEDINA
ACCIONADO: EPCAMS POPAYÁN

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2.022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente de la CORTE CONSTITUCIONAL, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 231

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ha sido devuelta la presente acción de tutela en razón que la Sala de Revisión de la corte constitucional no la seleccionó para su revisión, razón por la cual, siendo procedente, se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la **SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL,** en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00310-00
ACCIONANTE: LUZ ALINA CERÓN MEDINA
ACCIONADO: EPCAMS POPAYÁN

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00313-00
ACCIONANTE: JOHN CARLOS ZAMBRANO VELLASQUEZ - actuando como Agente
Oficioso de DAVID EMANUEL ZAMBRANO ORDOÑEZ
ACCIONADO: POLICÍA NACIONAL – ÁREA DE SANIDAD Y OTRO

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2.022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente de la CORTE CONSTITUCIONAL, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 232

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ha sido devuelta la presente acción de tutela en razón que la Sala de Revisión de la corte constitucional no la seleccionó para su revisión, razón por la cual, siendo procedente, se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la **SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL,** en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00313-00
ACCIONANTE: JOHN CARLOS ZAMBRANO VELLASQUEZ - actuando como Agente
Oficioso de DAVID EMANUEL ZAMBRANO ORDOÑEZ
ACCIONADO: POLICÍA NACIONAL – ÁREA DE SANIDAD Y OTRO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00314-00
ACCIONANTE: HAROLD MAURICIO LÓPEZ CARVAJAL
ACCIONADO: INPEC

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2.022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente de la CORTE CONSTITUCIONAL, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 233

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ha sido devuelta la presente acción de tutela en razón que la Sala de Revisión de la corte constitucional no la seleccionó para su revisión, razón por la cual, siendo procedente, se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la **SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL,** en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00314-00
ACCIONANTE: HAROLD MAURICIO LÓPEZ CARVAJAL
ACCIONADO: INPEC

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00321-00
ACCIONANTE: LEIDA ESPERANZA MONTENEGRO
ACCIONADO: UARIV

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2.022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente de la CORTE CONSTITUCIONAL, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 229

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ha sido devuelta la presente acción de tutela en razón que la Sala de Revisión de la corte constitucional no la seleccionó para su revisión, razón por la cual, siendo procedente, se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la **SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00321-00
ACCIONANTE: LEIDA ESPERANZA MONTENEGRO
ACCIONADO: UARIV

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00334-00
ACCIONANTE: CIRO ARTURO QUESADA COMETA
ACCIONADO: UARIV

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2.022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente de la CORTE CONSTITUCIONAL, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 235

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ha sido devuelta la presente acción de tutela en razón que la Sala de Revisión de la corte constitucional no la seleccionó para su revisión, razón por la cual, siendo procedente, se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la **SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL,** en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00334-00
ACCIONANTE: CIRO ARTURO QUESADA COMETA
ACCIONADO: UARIV

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00335-00
ACCIONANTE: JADER YAMIR CERÓN ORTIZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y OTRO

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2.022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente de la CORTE CONSTITUCIONAL, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 236

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ha sido devuelta la presente acción de tutela en razón que la Sala de Revisión de la corte constitucional no la seleccionó para su revisión, razón por la cual, siendo procedente, se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la **SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL,** en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00335-00
ACCIONANTE: JADER YAMIR CERÓN ORTIZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y OTRO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00342-00
ACCIONANTE: MARGUIT EUGENIA AGREDO CAMAYO
ACCIONADO: NUEVA EPS

A DESPACHO: Popayán, 31 de marzo del año 2.022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela proveniente de la CORTE CONSTITUCIONAL, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 237

Popayán, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ha sido devuelta la presente acción de tutela en razón que la Sala de Revisión de la corte constitucional no la seleccionó para su revisión, razón por la cual, siendo procedente, se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la **SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL,** en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



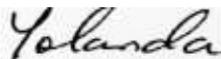
PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00342-00
ACCIONANTE: MARGUIT EUGENIA AGREDO CAMAYO
ACCIONADO: NUEVA EPS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **053** se notifica el auto anterior.

Popayán, **01 de abril de 2022.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria